

EL ARCHIVO MUNICIPAL

El vestido en el Antiguo Régimen

En esta época de carnaval, en la que lo que importa es subvertir el orden a través del cambio del vestido, desde el Archivo Municipal se propone la reflexión sobre la opinión que nos merecería si el arreglo diario de cada uno actualmente, no estuviera dictado sólo por la moda, y desde luego por el "bol-sillo" de cada cual, sino que nos fuera impuesto por Decreto. Contravenir en este sentido las reales disposiciones sí sería una transgresión del orden.

Pues bien, repasando nuestra documentación histórica encontramos sucesivas leyes suntuarias que a nuestro juicio debían tener una doble finalidad: económica, por un lado prohibiendo la importación de sedas y otras telas ricas, que no hacían sino encarecer una economía de por sí maltrecha. La otra razón, y no menos importante, era la intención de Su Majestad católica de tratar de acabar con los abusos en el lujo y cortar con la vanidad tanto femenina como la masculina.

Las leyes suntuarias debieron ser sistemáticamente incumplidas, y de ahí su reiteración. Conocemos las de Carlos V y Felipe II en el siglo XVI, recogidas en La Novísima Recopilación, Ley Primera y Segunda, título II, libro V; las de Felipe IV, la Pragmática promulgada por Carlos II el 21 de noviembre de 1691 contra el abuso de trajes y gastos superfluos, en el siglo XVII.

Felipe V, en 1723, vuelve a recordar en Pragmática Sanción que siguen en vigor las leyes citadas sobre "como usar, y traer los vestidos, y trages por hombres, y mugeres, se guarden dichas leyes, y que en su ejecución ninguna persona, hombre, ni muger, de cualquiera grado, y calidad que sea, pueda vestir, ni traer en ningún genero de vestido, brocado, tela de oro, ni



de plata, tirado, ni ningún otro genero de cosa azero, ó vidrio, talcos, perlas, aljofar, ni otras piedras finas, ni falsas, aunque sea con motivo de Bodas, y solo permito usar botones de oro, ú plata de martillo."

A continuación, en largo articulado, para definir cómo debe uniformarse la milicia, los comediantes, hombres y mujeres músicos y demás personas que asisten en las comedias para cantar y tocar; cómo deben ser las libreas que se diesen a los pajes, lacayos o lacayuelos, laguees o bolantes, cocheros y mozos de sillas, y cuántos de estos servidores se pueden tener; cómo deben forrarse los coches, carrozas, estufas, literas, furlones y calesas y quién debe hacer uso de ellas; cómo han de andar vestidos los oficiales y menestrales de manos, Barberos, sastres, zapateros, carpinteros, ebanistas, maestros, y oficiales de coches, herreros, te-

xedores, pellejeros, fontaneros, tundidores, curtidores, herradores, zurradores, esparteros, especieros, obreros, labradores, jornaleros...; y así hasta completar una nómina que nos detalla toda la sociedad del Antiguo Régimen.

Todo ello so pena, si llevaran vestidos prohibidos de "hacer las denuncias en las personas que contravinieren, y anduvieran con dichos vestidos prohibidos por las calles, ú otras partes publicas. Igualmente tendrán pena de cuatro años de presidio cerrado en Africa, por la primera vez y ocho años de galeras, los pintores que pintaren las carrozas, doradores, oficiales que las doraren, ensambladores, cordoneros, guardicioneros, pespuntadores, maestros sastres, oficiales y aprendices que obraren contra lo prevenido en esta Pragmática".

Abarca la disposición a la forma de vestir hombres y mujeres así en invierno como en verano, en época de boda y en luto, incluso cómo ha de forrarse un ataud. Para ello pide el monarca la colaboración de las Justicias y de la Iglesia, para que procuren corregir los excesos.

Como decíamos antes estas leyes suntuarias no debían cumplirse porque de foma regular se venían recordando; además de las citadas de los siglos XVI y XVII y de esta Pragmática del 1723, nosotros tenemos constancia de otras de 1770, de 1771, de 1779 y de 1784, si bien éstas prohibían expresamente la introducción de vestidos y ropas hechas fuera de estos reinos, velando con sentido proteccionista, por las industrias de manufacturas de estos reinos, pero también por la decencia de los súbditos. ■

ISABEL SECO CAMPOS